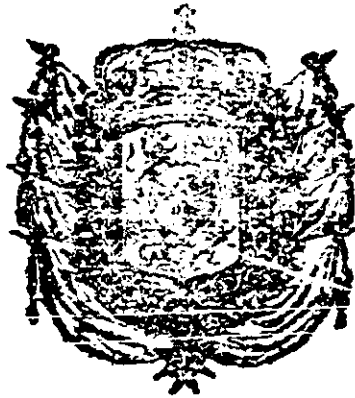


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de BARRON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 270.

En la noche del 22 del corriente y sitio nombrado las piedras meyzas de la rambla de Tabernas, Andres Ortega vecino de Cuebas y de ejercicio quinquillero ha sido robado por tres hombres armados de escopetas y una pistola, cuyas señas son dos al parecer hermanos, pequeños de cuerpo uno mas alto que otro, color moreno, caras redondas con patillas, calzones bombachos de paño basto con vneltas de pana, uno con botas de camino y ambos con alpargatas, chaquetas y chalecos sin saberse la tela; y el otro mas alto, cara larga, algo rubio, boca pequeña, cuello largo, el nudo de la garganta muy abultado, chaqueta de paño con bellotas y cordones de seda, pantalon virado de verano, y todos con sombreros calañeses y mantas bastas al hombro: los cuales han quitado una porcion de efectos de tienda, setenta y mas duros, varios hienzos y una lista con azafran. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de sus pueblos de esta provincia procuren la captura de los malhechores que se citan sin omitir ninguno de los medios que conduzcan para conseguirla, en la inteligencia de que escisiré la responsabilidad del que por negligencia ú otro cualquier motivo no coopere á este interesante servicio. — Almería 24 de Diciembre de 1837. — *Jose March y Labores*

INTENDENCIA DE ALMERIA.

Hállándose tan recomendada la recaudacion de la manda pia forzosa y estando prevenido por

la superioridad se remitan estados de sus productos, me dirijo á los Ayuntamientos de esta Provincia para que en los diez primeros dias del mes de Enero próximo, se sirvan remitirme sin falta alguna listas de todos los suados desde el primero de Julio último á fin del corriente mes todo sin perjuicio de que los mismos Ayuntamientos pongan en esta Tesoreria las cantidades que hayan cobrado y cobren por la manda pia forzosa. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 23 de Diciembre de 1837. — *Jose Sanchez Ocaña*. — Sres. Presidentes y Ayuntamientos de la Provincia.

La Direccion general del tesoro publico con fecha 5 del corriente me dice lo que conio. — Con esta fecha digo al Intendente de la provincia de Valladolid lo que sigue. — En vista de la consulta de V. S. de 14 de Noviembre próximo pasado sobre las dudas ocurridas á la contaduria de esa provincia para el abono de haberes á los individuos que por haber permanecido en pais ocupado por los facciosos han de justificarse con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 24 de Setiembre del año último, debo decir á V. S. que es muy conforme la medida que ha adoptado de suspender el pago de dichos haberes á cuantos individuos lo percibian por el estado en esa provincia, sin excepcion alguna, si se incorporasen á las facciones cualquiera que fuese la época en que lo hubiesen devengadas, y con respecto á los que hubiesen permanecido en paises ocupados por el enemigo, se les suspenderán tambien, hasta que justifiquen su conducta, con arreglo al art. 12 de la expresada Real orden de 24 de Setiembre de 1836. —